

EL DESARME Y LAS NACIONES UNIDAS

Alfonso García Robles

EL DESARME Y LAS NACIONES UNIDAS

PRINCIPALES ÓRGANOS
DE LAS NACIONES UNIDAS
QUE SE HAN OCUPADO
O SE OCUPAN DEL DESARME

DISCURSO DE INGRESO
(27 DE NOVIEMBRE DE 1972)

PRESENTACIÓN

Antonio Gómez Robledo



Coordinación editorial: Rosa Campos de la Rosa

Primera edición: 2013

D. R. © 2013. EL COLEGIO NACIONAL

Luis González Obregón núm. 23

Centro Histórico C. P. 06020, México, D. F.

Teléfonos: 5789.4330 • 5702.1878 Fax: 5702.1779

Impreso y hecho en México

Printed and made in Mexico

Correo electrónico: contacto@colegionacional.org.mx

colnal@mx.inter.net

Página: <http://www.colegionacional.org.mx>

PRESENTACIÓN
POR EL SEÑOR ANTONIO GÓMEZ ROBLEDO

Mis primeros recuerdos (de los más antiguos en todo caso) de Alfonso García Robles, se condensan en torno a la imagen del joven estudiante que, entre la bruma parisina del invierno 1933-1934, ascendía por la rue Soufflot, en dirección del Panteón de las glorias de Francia, para seguir los cursos de la venerable Facultad de Derecho. Desde lo alto de la antigua Montaña de Santa Genoveva continuaba la Sorbona irradiando sabiduría sobre el mundo, desde aquella eminencia donde otrora resonaron las grandes voces magisteriales de Pedro Abelardo, Tomás de Aquino, Francisco de Vitoria (maestro del ilustre Colegio de Saint Jacques) y tantos otros de igual o apenas menor nombradía. ¡Qué inspiración, por sólo el sitio, por aquella junta de sombras allí por siempre congregadas, para el futuro internacionalista!

Un futuro, por cierto, que en este caso, el de Alfonso, pasó muy pronto a ser presente. A la flor siguieron pronto los frutos. Mucho antes, en

efecto, de haber obtenido sus diplomas finales, circulaba ya, en los medios universitarios de la Ciudad Luz, el que desde entonces fue llamado *le jeune maître*, hombreándose, o poco menos, con las grandes luminarias del derecho internacional en aquel momento: La Pradelle, Mirkine-Guetzevitch, Basdevant, Le Fur, Alejandro Álvarez, Francisco León de la Barra... En la prensa mexicana pudimos seguir, desde aquellos años, sus triunfos cada vez mayores, primero escolares y luego profesionales.

A diferencia de otros que hemos sido tan amantes del coctel vocacional o profesoral, Alfonso García Robles se fijó desde el principio una sola meta: la especialidad jurídica en derecho internacional, para conquistarla, como lo ha hecho, con todos los lauros. No descarto ¡cómo podría ser! cosas tales como su amplia cultura o su destreza diplomática, pero lo rigurosamente profesional en él, una vez más, es el internacionalista, de cuerpo entero y en grande.

De aquellos mismos años universitarios pasados en la divina *Lutetia Parisiorum*, son las conferencias que en 1939 sustentó en el Instituto de Altos Estudios Internacionales de la Universidad de París, en defensa de la expropiación del petróleo mexicano, decretada por el Presidente Cárdenas en 1938. Muy oportuna, en aquel

foro y en aquel momento, la defensa de México, porque si todavía hoy (¿o no lo estamos viendo en lo del cobre chileno?) no es pata todos tan claro en ciertos medios el derecho del Estado a disponer soberanamente de sus recursos naturales, piénsese lo que habrá sido entonces, hace 35 años. Buen conocedor del ambiente, publica García Robles por aquellas fechas, un valiente opúsculo con el pseudónimo de Paul Boracrés y el irónico título de *Le pétrole mexicain est-il un bien volé?*; a lo que contesta que sí; que, en efecto, se trata de un bien robado, pero no por el gobierno mexicano, que no hacía sino reivindicar el patrimonio imprescriptible de la Nación, sino por los particulares y empresas extranjeras que tan largamente, al amparo de una legislación estúpida, habían saqueado una riqueza que, por cualquier aspecto que se mire, no podía ser sino mexicana.

Todo él, por completo, está García Robles desde estos primeros trabajos suyos: el abogado internacionalista cuya ciencia jurídica habrá de estar, invariablemente y en cada momento, al servicio de México. Y siento mucho, en verdad, no poder detenerme en cada uno de sus trabajos posteriores, ni siquiera en los principales, a menos de que hubiéramos de estar hasta mañana en el inventario y consideración de una bi-

bliografía —la de este escritor y maestro— que cuenta, en números redondos, alrededor de 300 artículos y 18 libros, todos, salvo dos o tres, sobre cuestiones internacionales. Habré de limitarme, como en un vuelo a gran velocidad, a la notación más sumaria de lo más conspicuo de su carrera y de su obra.

De París, pues, sale Alfonso García Robles, con su laurea del Instituto de Altos Estudios Internacionales, a la que añade el diploma de la Academia de Derecho Internacional de La Haya; y después de prestar sus servicios por corto tiempo —ya como miembro del Servicio Exterior Mexicano— en nuestra Legación de Estocolmo, regresa a México, en los años de la segunda guerra mundial, adscrito a la Secretaría de Relaciones Exteriores. En ella recibe de sus superiores diversas comisiones de creciente importancia, hasta figurar, como miembro de la delegación mexicana, en la Conferencia de San Francisco (1945), la Conferencia Constituyente de la Organización de las Naciones Unidas.

Con Don Luis Padilla Nervo comparte Alfonso García Robles el ser, a lo que pienso, el mayor experto mexicano en Naciones Unidas. Después de haber asistido a su génesis, pasó más de una década (de 1946 a 1957) como alto funcionario de la Organización, de la cual se

retiró con los mayores elogios del Secretario General. A México regresa, en 1957, con el grado de Embajador. Después de un bienio, más o menos, de misión diplomática en el Brasil, vuelve a la República como Subsecretario de Relaciones Exteriores, cargo que ostentó durante el sexenio pasado, para ser después, en el actual, representante permanente de México en las Naciones Unidas y en el Comité del Desarme de Ginebra.

Son datos escuetos, pero que enmarcan grandes servicios prestados a la Nación; grandes proezas diplomáticas, de entre las cuales he de referirme ¡qué le vamos a hacer! a dos apenas, que son las siguientes.

La primera es la gran batalla sobre el derecho del mar, librada en las Conferencias de Ginebra de 1958 y 1960. Me es imposible ofrecer aquí los datos comprobatorios, pero tengo la íntima convicción de que fue sobre todo por la labor paciente, discreta, tenaz, de Alfonso García Robles, por lo que fracasó la propuesta de las grandes potencias (un solo voto le faltó para triunfar) tendiente a reducir, a límites ya en aquel entonces inaceptables para México, la anchura del mar territorial, una zona donde la soberanía del Estado sobre el litoral se proyecta con tanta plenitud como en su propio territorio.

La segunda gran proeza de este ilustre mexicano, fue el Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina, conocido más popularmente como Tratado de Tlatelolco. Padre del tratado (*father of the treaty*), llamó la prensa internacional al Embajador García Robles, quien lo articuló en efecto, del principio al fin. Por virtud de este Tratado, quedan libres de armas nucleares, de su fabricación o de su instalación, libres de estas armas malditas, miles y millones de kilómetros cuadrados, y que no son, según ha subrayado García Robles, tierras desérticas como la Antártida, igualmente desnuclearizada, sino territorios densamente habitados por el hombre. Este sí que ha sido un gran servido a la causa de la paz, y no el maíz híbrido, pero así va el mundo...

Para ingresar en El Colegio Nacional es un mérito adicional, aunque no un requisito forzoso, la práctica de la docencia. Aunque su carrera no haya sido el magisterio, Alfonso García Robles tiene más de una docena de cursos profesados en México y en el extranjero. El último es el curso (lo dictó en francés) sobre la desnuclearización militar de la América Latina, impartido en 1971 en la Academia de Derecho Internacional de La Haya. Es ella la cátedra de derecho internacional más alta del mundo. La ha ocupado

quien ahora pasa a ocupar, con sobra de méritos, la cátedra más alta de la República.

Con alborozo acoge hoy El Colegio Nacional a su nuevo miembro, y yo en su nombre le doy la más cordial bienvenida.

EL DESARME Y LAS NACIONES UNIDAS
PRINCIPALES ÓRGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS
QUE SE HAN OCUPADO O SE OCUPAN DEL DESARME

ANTECEDENTES

En el artículo 3° del Decreto expedido por el Presidente Luis Echeverría el 9 de noviembre de 1971, en virtud del cual El Colegio Nacional fue objeto de encomiable reorganización, se precisa que “es propósito del Colegio” esforzarse “para que el conocimiento especializado de cada uno de sus miembros concorra fundamentalmente a fortalecer la conciencia de la Nación”.

Creo que pocos temas podrían llenar mejor ese requisito que el que voy a examinar en la serie de conferencias que hoy se inicia. La proscripción de las armas nucleares en la América Latina —a la que me cupo el honor de estar íntimamente vinculado desde el período de su gestación y de presidir después la Comisión Preparatoria que debía convertirla en realidad— constituye, en efecto, una empresa a la que México ha tenido el privilegio de aportar una

contribución de extraordinario valor. Refleja además, con absoluta fidelidad, los principios y los fines permanentes de la política exterior de nuestro país, como lo comprueba el hecho de que tres administraciones públicas sucesivas, encabezadas por otros tantos Presidentes, le hayan prestado todo su apoyo con idéntico entusiasmo. Representa, por último, una realización parcial de la unidad soñada por Bolívar y una conquista de la que Latinoamérica toda puede a justo título ufanarse.

Para aquilatar su importancia bastará con reflexionar en que la extensión y población de la zona latinoamericana libre de armas nucleares, que crecen constantemente a medida que aumenta el número de los Estados Miembros, son ya en la actualidad de más de ocho millones de kilómetros cuadrados y de ciento cuarenta millones de habitantes, respectivamente.

En vista de la amplitud y complejidad del tema, me ha parecido necesario dividir su estudio en dos partes.

La primera, que comprenderá las ocho conferencias que me toca dictar en el recinto del Colegio durante el año en curso, estará destinada a reseñar las etapas más salientes de la elaboración del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, co-

nocido también como Tratado de Tlatelolco, por el nombre del histórico barrio de esta ciudad donde fue unánimemente aprobado y abierto a firma en febrero de 1967.

La segunda parte abarcará igualmente ocho conferencias —las que espero tener oportunidad de dictar el año entrante—, y en ella procuraré analizar las disposiciones del Tratado, a fin de proporcionar una idea lo más completa y exacta posible de su significado y alcance.

En la charla que ahora comienzo trataré de recordar los principales antecedentes que, respecto a otras regiones de la tierra, tuvo la iniciativa latinoamericana en los anales de las Naciones Unidas.

La eventual creación de zonas libres de armas nucleares se mencionó repetidas veces en la Asamblea General a partir de 1956 con relación a diversas regiones entre las que figuraron Europa Central, África, los Balcanes, el Mediterráneo, los países nórdicos, Asia y el Oriente Medio.

Fueron, sin embargo, las propuestas relativas a las dos zonas citadas en primer término —Europa Central y África— las únicas que han sido objeto de amplia consideración, y sólo en lo que atañe a África llegó la Asamblea a adoptar resoluciones: una, con anterioridad a la pri-

mera de las relativas a la América, Latina, y otra, con posterioridad a ella.

Los móviles que inspiraron principalmente la presentación de esas propuestas fueron sin duda los mismos que provocaron los redobladados esfuerzos desarrollados paralelamente en la Asamblea y en el Comité de Desarme con objeto de poner fin a los ensayos de armas nucleares y de tornar imposible la proliferación de dichas armas.

Tocante a la prohibición de los ensayos, conviene recordar que ante la seria preocupación reflejada en los debates sobre el tema relativo a los “efectos de las radiaciones atómicas y de las explosiones experimentales de bombas termonucleares” dicho órgano acordó, en su resolución 913 (X) de 3 de diciembre de 1955, crear un Comité Científico integrado por sendos representantes de quince Estados (entre los que quedó incluido México) y encargarle que llevara a cabo un estudio profundizado sobre los mencionados efectos.

Tres años más tarde, el Comité —cuyo título oficial es Comité Científico de las Naciones Unidas para el estudio de los efectos de las radiaciones atómicas— sometió a la Asamblea su primer informe comprensivo entre cuyas conclusiones figuró la siguiente:

La contaminación del ambiente con radiactividad resultante de las explosiones de armas nucleares incrementa cada vez más los niveles de radiación en el mundo. Esto origina riesgos nuevos y en gran parte desconocidos para las poblaciones de hoy y del futuro; estos riesgos, por su propia naturaleza, no pueden ser controlados por las personas expuestas. El Comité ha llegado a la conclusión de que todas las medidas que se tomen para reducir al mínimo la irradiación de las poblaciones humanas serán beneficiosas para la salud de los individuos. Estas medidas suponen, por una parte, evitar toda exposición innecesaria provocada por el uso de procedimientos médicos, industriales u otras aplicaciones de la energía atómica con fines pacíficos, y por otra, que se cese de contaminar el ambiente con las explosiones de armas nucleares.

Esa alarmante conclusión se vio reforzada por la opinión de la inmensa mayoría de los hombres de ciencia que estaban acordes en sostener que era evidente que la precipitación radiactiva producida por los ensayos de armas nucleares podría acarrear efectos desastrosos para toda la especie humana, especialmente en lo que se refiere a los efectos genéticos.

De ahí que la Asamblea tomara cada vez más en serio la necesidad de poner fin a las explosiones experimentales de armas nucleares. A partir de 1958 sus resoluciones cobran un tono cada vez más enérgico y apremiante hasta culminar, en noviembre de 1962, en la resolución 1762 (XVII), en la que la Asamblea condenó todos los ensayos de armas nucleares y pidió que esos ensayos cesaran “inmediatamente y a más tardar el 1º de enero de 1963”.

En cuanto a la inquietud de las Naciones Unidas originada por la posible diseminación de las armas nucleares, ella comenzó a manifestarse claramente en la Asamblea desde 1958 y se concretó el año siguiente cuando, a petición de Irlanda, se incluyó en el programa del décimocuarto período de sesiones el tema de la “cuestión de la prevención de una mayor difusión de las armas nucleares” y, con base en un proyecto de resolución sometido por la Delegación del mismo país, se aprobó la primera resolución sobre la materia a la que tocó el número 1380 (XIV).

En 1960 un nuevo proyecto de resolución irlandés, revisado y copatrocinado luego por Ghana, Japón, Marruecos y México, debía convertirse en la resolución 1576 (XV) por la que la Asamblea instó, por una parte, a los Estados que producían armas nucleares a que, como medi-

da temporal y voluntaria mientras se lograba la concertación de un acuerdo permanente para prevenir una mayor difusión de tales armas, se abstuvieran de ceder el dominio de las mismas a cualquiera nación que no las tuviera, así como de comunicarle la información necesaria para su fabricación; y, por otra parte, instó también a los Estados no poseedores de armas nucleares, asimismo con carácter temporal y voluntario, a abstenerse de fabricar armas nucleares y de tratar de adquirirlas de cualquier otro modo.

Un año más tarde la Asamblea redobló sus esfuerzos para frenar la difusión de las armas nucleares y, el 4 de diciembre de 1961, aprobó por unanimidad su resolución 1665 (XVI) en la que reiteró sus anteriores exhortaciones a todos los Estados, a fin de que hicieran cuanto estuviera a su alcance para concertar un acuerdo internacional de no proliferación, y expresó su convicción de que era

[...] cada vez más inminente la posibilidad de que aumente el número de Estados poseedores de armas nucleares, por lo que amenaza extenderse e intensificarse la carrera de armamentos y hacerse aún más difícil el evitar la guerra y establecer la paz y la seguridad internacionales basadas en el imperio del derecho.

Durante el mismo período de sesiones, Suecia presentó una iniciativa tendiente a conseguir idéntico propósito, pero de alcance mucho mayor que el de las resoluciones sobre *no difusión de las armas nucleares*, ya que tendía a hacer aplicables en escala universal los principios que servían de base a las propuestas sobre zonas libres de armas nucleares.

La Asamblea aprobó al respecto la resolución 1664 (XVI) de 4 de diciembre de 1961. En ella tomó nota de las sugerencias tendientes a que se hiciera una encuesta sobre las condiciones en las cuales los países que no poseyeran armas nucleares estarían dispuestos a comprometerse expresamente, no sólo a abstenerse de fabricar o adquirir de cualquier otro modo tales armas, sino también a negarse a recibir en el futuro armas nucleares en su territorio por cuenta de cualquier otro país. Partiendo de esas sugerencias, la Asamblea pidió al Secretario General que llevara a cabo dicha encuesta lo antes posible y que presentara un informe sobre sus resultados a la Comisión de Desarme, a más tardar el 10 de abril de 1962.

Desafortunadamente no fueron muchos los Estados que en sus respuestas mostraron un espíritu similar al que posteriormente se evidenciaría de parte de las repúblicas latinoamericana-

nas para la creación de una zona militarmente desnuclearizada en su región, por lo que fue imposible llevar adelante la iniciativa sueca.

Dentro del ambiente de profunda preocupación y alarma causadas tanto por la progresión creciente de los ensayos nucleares, como por el peligro de proliferación de las armas nucleares, se sitúan también las dos propuestas que, como ya antes lo dije, constituyen los principales antecedentes de la iniciativa latinoamericana, y de las que trataré de resumir a continuación los elementos y aspectos esenciales: la propuesta polaca para la prohibición de las armas nucleares en la Europa Central y la propuesta de los Estados africanos tendiente a lograr la desnuclearización militar de su continente.

Respecto a la primera, debe recordarse que el 2 de octubre de 1957, durante el duodécimo período de sesiones de la Asamblea General, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia, señor Adam Rapacki, declaró que, tras de celebrar consultas con otros miembros del Pacto de Varsovia, su país estaba dispuesto a aceptar la prohibición de la producción y el almacenamiento de armas nucleares en su territorio, si Alemania Occidental y Alemania Oriental aceptaban simultáneamente las mismas restricciones en sus respectivos territorios. Che-

coeslovaquia anunció estar asimismo dispuesta a aceptar dicho plan.

Una vez que Alemania Oriental dio su apoyo al proyecto, éste fue publicado en forma detallada por el Gobierno polaco, el 14 de febrero de 1958, en un memorándum distribuido a los Gobiernos de la Unión Soviética, los Estados Unidos, el Reino Unido, Francia, Alemania Occidental, Alemania Oriental, Bélgica, Canadá, Checoslovaquia y Dinamarca. El plan contemplaba el establecimiento de una zona libre de armas nucleares que abarcase Polonia, Checoslovaquia y las dos Alemanias. En dicha área quedaría prohibida la producción y el almacenamiento de armas nucleares y se crearía un sistema de control terrestre y aéreo, con puestos de inspección para garantizar la observancia de la prohibición. Los Estados Unidos, Francia, el Reino Unido y la Unión Soviética se comprometerían a respetar el estatuto de desnuclearización militar de la zona y estarían de acuerdo en renunciar al uso de armas nucleares contra la misma.

En vista de que las propuestas así definidas no fueron aceptables para las principales potencias occidentales, el Gobierno polaco sometió sucesivamente, el 4 de noviembre de 1958 y el 28 de marzo de 1962, dos versiones revisadas

del Plan Rapacki. En la primera se propuso que el Plan cobrara efecto en dos etapas: una que consistiría en la congelación de las armas nucleares en la zona propuesta, y la otra, que abarcaría la completa desnuclearización militar de la zona, llevada a cabo bajo control internacional apropiado, simultáneamente con la reducción de los demás armamentos y fuerzas armadas.

En la segunda versión, se definió el propósito del Plan como el de “eliminar las armas nucleares y los medios de su lanzamiento, así como reducir las fuerzas armadas y los armamentos de tipo corriente dentro de una área limitada, en la que tales medidas podrían contribuir a reducir la tensión y a restringir sustancialmente el peligro de conflicto”, y se declaró que además de los países originalmente propuestos, la zona en proyecto quedaría abierta a cualquier Estado europeo que deseara formar parte de ella.

La última variante de las propuestas polacas en esta materia, conocida como “Plan Gomulka”, fue transmitida a los países interesados el 29 de febrero de 1964. Se diferencia de las anteriores iniciativas en que, si bien propone como aquéllas la congelación bajo control de las armas nucleares existentes en la zona, no contempla, como es el caso en el llamado Plan Rapacki, su eliminación o reducción.

Las propuestas de Polonia han sido consideradas tanto en la Asamblea General como en el Comité de Desarme, pero no han tenido hasta la fecha aceptación por parte de los Estados Unidos y sus principales aliados, los cuales sostienen que cualquier plan de esta índole tiene que llenar el requisito ya aprobado de que ninguna medida de desarme debería crear ventajas unilaterales para un Estado o grupo de Estados, lo que, en su opinión, no es el caso con los planes relativos a la Europa Central, región que, según ellos, plantea problemas especiales y se encuentra vinculada a arreglos políticos y de desarme general referentes a la propia región.

En cuanto a África, es ésta junto con América Latina, una de las dos únicas regiones acerca de las cuales las Naciones Unidas hayan llegado a adoptar resoluciones relativas a su desnuclearización militar, habiendo la primera resolución africana precedido en dos años a la resolución latinoamericana.

Durante el décimoquinto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1960, año en que Francia llevó a cabo su primer ensayo de explosiones nucleares en el Sahara, varios países africanos emprendieron una campaña para que África fuera considerada como zona libre de armas nucleares.

En diciembre de 1960, Etiopía, Ghana, Guinea, Mali, Marruecos, Nigeria, la República Árabe Unida y Sudán presentaron un proyecto de resolución con miras a que la Asamblea General pidiera a todos los Estados que se abstuvieran de efectuar o continuar ensayos con armas nucleares en África, así como de instalar bases o rampas de lanzamiento. En el proyecto de resolución, que ese año no llegó a ser sometido a votación, se invitaba también a todos los Estados a considerar el continente africano como una zona libre de armas nucleares.

Al año siguiente, en el décimosexto período de sesiones de la Asamblea, los mismos ocho Estados africanos a los que se habían sumado otros seis —la República Democrática del Congo, Liberia, Sierra Leona, Somalia, el Togo y Túnez— sometieron un proyecto de resolución revisado con objeto de que África fuera declarada “zona desnuclearizada”.

El 24 de noviembre de 1961 ese proyecto pasó a ser la resolución 1652 (XVI) intitulada “Consideración de África como zona desnuclearizada”, al aprobarlo la Asamblea por 55 votos a favor y ninguno en contra, aunque con un crecido número de abstenciones que ascendieron a 44.

En su resolución la Asamblea recordó varias de las anteriormente adoptadas sobre desarme,

especialmente algunas de las relativas a la suspensión de los ensayos de armas nucleares y a la prevención de la difusión de las mismas; reafirmó que tanto la necesidad de velar por el porvenir de la humanidad como los principios fundamentales del Derecho Internacional imponen a todos los Estados una responsabilidad respecto de las medidas que, al aumentar los niveles de precipitación radiactiva, puedan tener consecuencias biológicas nocivas para la generación actual y las generaciones futuras de la población de otros Estados. La Asamblea expresó, además, su preocupación por la progresión de los armamentos nucleares, por la posible difusión de las armas nucleares y por la eventual reanudación de los ensayos con tales armas en el continente africano.

Después de reconocer a continuación “la necesidad de mantener a África ajena a toda rivalidad en el terreno de las luchas ideológicas entre las Potencias participantes en la carrera de armamentos, y más especialmente en el terreno de los armamentos nucleares”, y de reconocer asimismo el hecho de que el “desarrollo económico y social de los Estados africanos requiere que se dé atención ininterrumpida a esos Estados, para poder lograr sus objetivos y contribuir plenamente al mantenimiento de la paz y

la seguridad internacionales”, la Asamblea pidió en su resolución a los Estados Miembros las siguientes tres cosas:

Que se abstuvieran de efectuar o continuar en África ensayos nucleares en cualquier forma;

Que se abstuvieran de usar el territorio, las aguas territoriales o el espacio aéreo de África para ensayar, acumular o transportar armas nucleares;

Que consideraran el continente africano como una zona desnuclearizada y que lo respetaran como tal.

Casi tres años más tarde, en julio de 1964, la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana aprobó una declaración en la que, después de confirmar la resolución a que acabo de referirme, los Jefes de Estado y de Gobierno participantes proclamaron solemnemente, en términos parecidos a los empleados por los cinco Presidentes latinoamericanos en su declaración de 29 de abril de 1963 —de la que me ocuparé en mi próxima conferencia— que estaban “dispuestos a comprometerse, mediante un acuerdo internacional que habrá de concertarse bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a no fabricar armas nu-

cleares ni a adquirir el dominio sobre ellas”, y pidieron a la Asamblea General de las Naciones Unidas que tomase “las disposiciones necesarias para convocar una conferencia internacional a fin de concertar un acuerdo con tal efecto”.

La Asamblea tomó conocimiento de esa declaración durante su vigésimo período de sesiones y el 3 de diciembre de 1965 aprobó un proyecto de resolución sometido por veintiocho Estados africanos, con la impresionante votación de 105 a favor, ninguno en contra y sólo tres abstenciones. Fue ésta la resolución 2033 (XX) que llevó por título “Declaración sobre la desnuclearización de África”.

En dicha resolución la Asamblea, entre otras cosas, apoyó la declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno africanos sobre la desnuclearización de África; instó a todos los Estados a que se abstuvieran de usar, o de amenazar con usar, armas nucleares en el continente africano, y encaró a los Estados poseedores de armas nucleares y de capacidad nuclear que no pusieran bajo el dominio nacional de ningún Estado armas nucleares, datos científicos o asistencia tecnológica que pudieran emplearse para ayudar a tal Estado a fabricar o usar armas nucleares en África.

La resolución incluyó, en sus párrafos 7 y 9, disposiciones cuya redacción se inspiró se-

guramente en la de los párrafos dispositivos 2 y 4, respectivamente, de la resolución 1911 (XVIII) aprobada dos años antes sobre la desnuclearización de la América Latina, de la que hablaré aquí pasado mañana. En esos dos párrafos, la Asamblea expresó la esperanza de que “los Estados africanos inicien los estudios que consideren oportuno para poner en práctica la desnuclearización de África, y adopten las medidas requeridas por conducto de la Organización de la Unidad Africana para lograr este fin”, y pidió al Secretario General que “proporcione a la Organización de la Unidad Africana los medios y la ayuda que pudiera solicitar para alcanzar los objetivos de la presente resolución”.

Desafortunadamente, ni las resoluciones de la Asamblea ni la declaración de la Organización de la Unidad Africana han logrado hasta la fecha progresos apreciables en el camino hacia la eventual desnuclearización militar del continente africano. La América Latina sigue, por lo tanto, siendo hasta hoy el único continente —o subcontinente, como quiera llamársele— que puede legítimamente enorgullecerse de ofrecer al mundo el estimulante ejemplo de una zona libre de armas nucleares que abarca territorios densamente poblados.

ÍNDICE

Presentación	
por el señor Antonio Gómez Robledo.....	7
El desarme y las Naciones Unidas.	
Principales órganos de las Naciones	
Unidad que se han ocupado	
o se ocupan del desarme.....	17

Se terminó de imprimir el 29 de noviembre de 2013 en los talleres de Impresos Chávez de la Cruz, S. A. de C. V., Valdivia 31, Col. Ma. del Carmen, C. P. 03540, México, D. F. Tel. 5539 5108. En su composición se usó el tipo Garamond de 10.5:12.5, 9.5:12.5 y 8.5:10.5 puntos. La edición consta de 1000 ejemplares. Captura de textos: Ma. Elena Pablo Jaimes; composición: Laura Eugenia Chávez Doria. Editor: Hildebrando Jaimes Acuña.

